

Directiva N° 009-2021-MPSM/GM
Acciones de depuración, regularización, corrección de error
y sinceramiento contable de los estados financieros de la
Municipalidad Provincial de San Miguel.



1. Objetivo:

La presente directiva tiene por objetivo establecer los lineamientos que permiten a la Oficina de contabilidad realizar las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los Estados Financieros de la Municipalidad Provincial de San Miguel de Cajamarca, de manera que permita revelar la imagen fiel de su situación económica financiera y patrimonial, determinando la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan su patrimonio, incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, según sea el caso y en orden a lo que dispone la presente directiva, permite su presentación razonable.

2. Finalidad:

1. Presentar razonablemente los Estados Financieros de la Municipalidad Provincial de San Miguel.
2. Proporcionar a la alta dirección de la Municipalidad Provincial de San Miguel, Estados Financieros que muestren la realidad financiera y económica para la adecuada toma de decisiones.
3. Proporcionar a la Dirección General de Contabilidad Pública información real de la situación financiera y económica de la Municipalidad Provincial de San Miguel para la formulación de la cuenta General de la República.

3. Base Legal:

- a. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley 28268 y la ley N°28961.
- b. Decreto Legislativo N°1436 – “Marco de la Administración Financiera del Sector Público”.
- c. Decreto Legislativo N°1438 – “Sistema Nacional de Contabilidad”.
- d. Resolución Directoral N°010-2018-EF/51.01 que oficializa el Marco Conceptual para la Información Financiera con propósito general de las entidades del sector público y las normas internacionales de contabilidad del sector público (NICSP) edición 2017, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).
- e. NIC SP N°03 Políticas Contables, cambios en las estimaciones contables y errores.
- f. Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 Acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable.
- g. Ley N° 28716 “Ley de control Interno de las entidades del Estado”, modificada por la Ley N°29743.
- h. Reglamento de Organización y funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 016-2020-MPSM del 26 de octubre del 2020.

4. Alcance:

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio por todos los órganos y unidades orgánicas y en especial para aquellos que tienen a su cargo el manejo y control de recursos financieros y económicos de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

5. Definiciones:

- a. **Estados financieros:**
Conjunto de reportes financieros mediante los cuales, representan la situación económica y financiera de la entidad, así como sus flujos de efectivo, en forma

Directiva N° 009-2021-MPSM/GM
Acciones de depuración, regularización, corrección de error
y sinceramiento contable de los estados financieros de la
Municipalidad Provincial de San Miguel.

estructurada, obtenida de las operaciones corrientes y de inversión durante un periodo determinado bajo normas y principios de contabilidad generalmente aceptados, utilizados principalmente como medio de información, por lo tanto los Estados Financieros, son el producto final del proceso contable y constituye una exposición de datos, valuados y clasificados con criterios homogéneos para ser finalmente presentados, en informes condensados sujetos a análisis e interpretación.

Están conformado por: Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Gestión.

b. Estado de situación financiera:

El Estado de Situación Financiera, muestra a una fecha determinada los bienes y derechos que posee la entidad (activos), así como las obligaciones, compromisos y deudas contraídas con terceros (pasivos) y el Patrimonio (diferencia entre el activo y pasivo), cuyo sustento está reflejado en los registros de contabilidad.

El patrimonio está conformado por la Hacienda Nacional (entiéndase en términos similares como el capital en cualquier empresa del sector privado), Hacienda Nacional Adicional (aporte de capital en efectivo y bienes en forma de transferencias efectuadas por el MEF, el Tesoro Público y otras entidades públicas), y el Resultado Acumulado (Superávit o Déficit).

El Estado de Situación Financiera es una herramienta de gestión gerencial que sirve para conocer la situación patrimonial o financiera de la entidad; con la finalidad de observar los cambios ocurridos a través del tiempo. La estructura del Estado de Situación Financiera es el siguiente:

- a) Activo.
- b) Pasivo.
- c) Patrimonio.

c. Activo corriente:

Son bienes y derechos que posee una entidad que durante el ejercicio económico cambia su naturaleza en el corto plazo, como por ejemplo: Las cuentas por cobrar; en los activos corrientes se registra todos los derechos que posee la entidad en efectivo, colocaciones u otras exigencias susceptibles de ser liquidados en cualquier momento, existencias que servirán en el proceso operativo o productivo de bienes y servicios públicos y desembolsos de naturaleza temporal pendientes de rendición (gastos pagados por adelantado).

d. Activo no corriente:

Es la denominación que se asigna a todos los bienes físicos e intangibles que es el objeto principal de las operaciones de la entidad (generar inversiones en obras e infraestructura pública), conformado por terrenos, edificios, instalaciones, maquinaria y equipo, muebles y enseres; así como, las construcciones en curso de infraestructura pública. El activo intangible está constituido por partidas no físicas que representan generalmente inversiones y gastos tales como estudios o proyectos, software, patentes, etc.

Los otros activos que representan a los bienes culturales que representan a libros, pinturas, obras y otros de naturaleza cultural, contienen también los bienes agropecuarios, son aquellos que por su naturaleza excepcional no pueden clasificarse como corriente ni fijo.

e. Pasivo:

Muestra las obligaciones y compromisos de pago que tiene la entidad derivados de las operaciones pasadas y adquiridas en el desarrollo de su actividad financiera, económica



Directiva N° 009-2021-MPSM/GM
Acciones de depuración, regularización, corrección de error
y sinceramiento contable de los estados financieros de la
Municipalidad Provincial de San Miguel.

y social; cuya liquidación será cancelada en el futuro. El Pasivo se clasifica en Pasivo Corriente y Pasivo No Corriente. Listá en función al menor grado de liquidación respecto al periodo de vencimiento o exigibilidad.

f. Pasivo corriente:

Son las obligaciones de pago o deudas a proveedores y/o acreedores que deben ser canceladas en el ejercicio vigente o en el ciclo operativo normal, se derivan de transacciones de compra de bienes y servicios, así como el pago de remuneraciones, obligaciones tributarias y la parte corriente de las deudas a largo plazo.

g. Pasivo no corriente:

Son aquellas obligaciones donde se agrupan las deudas a largo plazo, las provisiones para beneficios sociales y los ingresos diferidos cuyo plazo de vencimiento supera el ejercicio económico; la naturaleza de los Pasivos No Corrientes provienen de préstamos obtenidos a largo plazo, ingresos diferidos, así como las provisiones que se cancelaran en el futuro no cercano.

h. Patrimonio:

Es el valor residual de los activos de la entidad, después de deducir todos los pasivos. En el sector público, el patrimonio tiene otra connotación, no solo son los recursos propios aportados por la propia entidad en la Hacienda Nacional (Capital), sino también por las transferencias de recursos financieros destinados a inversiones que se habilitan anualmente por el estado a través del Ministerio de Economía y Finanzas y/o otros organismos Rectores.

i. Cuentas de orden:

Son el conjunto de cuentas que sirven para controlar bienes, derechos y obligaciones de las entidades públicas, que no tienen incidencia financiera.

j. Depuración contable:

Conjunto de actividades permanentes que lleva a cabo la entidad pública, tendientes a determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, con base en los saldos que se hayan identificado.

k. Regularización:

Acción que consiste en hacer que una cosa funcione o vuelva a funcionar de manera regular o uniforme. El proceso de regularización consiste en detectar y eliminar los registros realizados y observar las normas contables vigentes.

l. Corrección de error:

Los errores pueden surgir al reconocer, medir, representar o revelar la información de los elementos de los Estados Financieros y su principal efecto radica con el hecho de que estos puedan conllevar a Estados Financieros que no cumplan con las normas contables; y que en consecuencia presenten una información distorsionada, dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en aplicación de políticas contables, la inadvertencias o mala interpretación de hechos así como los fraudes. Este proceso consiste en corregir un error detectado con la finalidad de presentar los estados financieros como el fiel reflejo de la realidad financiera, económica y patrimonial.

m. Sinceramiento contable:

El proceso de sinceramiento, es el proceso por medio del cual se analizan las cuentas que conforman los estados financieros de una entidad, con la finalidad de establecer si




Directiva N° 009-2021-MPSM/GM
Acciones de depuración, regularización, corrección de error
y sinceramiento contable de los estados financieros de la
Municipalidad Provincial de San Miguel.

los registros efectuados en ellas son reales y corresponden a bienes y/u obligaciones de la entidad.






6. Disposiciones Generales

Líneamientos para la depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable:



La comisión técnica de trabajo realizará las acciones de Depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable con el apoyo de la Oficina de Contabilidad, y dispondrán las acciones administrativas necesarias para la revisión de las cuentas contables cuyos saldos, no reflejen su situación real en orden a la normativa contable vigente para efectuar el análisis de las causales de dicha situación y dispondrán las acciones de regularización y el registro contable correspondiente.

Para efecto de la revisión, análisis y depuración de saldos contables se tomarán como base y sin carácter de únicas las disposiciones siguientes:

- 
- 
- 
- 
- 
- a) Las observaciones y recomendaciones contenidas en los dictámenes de la contraloría general de la república.
 - b) Los valores registrados contablemente y que no representan bienes, derechos u obligaciones reales para la entidad.
 - c) Los derechos u obligaciones cuya realización no es posible mediante los procesos judiciales o coactivos.
 - d) Los derechos u obligaciones con causal de extinción según la normatividad legal y contable vigente.
 - e) Los derechos u obligaciones de los cuales no se cuenta con la documentación probatoria que los sustente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales vigentes.
 - f) Los procesos administrativos, civiles o penales que resulten onerosos para el estado en cuanto a los gastos que irroguen y el beneficio posible.
 - g) Los inmuebles que carecen de título de propiedad idóneo y que requieren de procesos de titulación y/o regularización por afectaciones en uso, donaciones u otra modalidad de transferencia aprobada por la Superintendencia de Bienes Nacionales o por los Gobiernos Locales, según sea el caso.
 - h) Las obligaciones cuyos acreedores no tengan la condición de habido y/o con baja de oficio ante la SUNAT serán objeto de sinceramiento contable.
 - i) Los derechos cuya recuperación no haya sido posible, menos a 03 Unidades Impositivas Tributarias, serán depuradas por acuerdo de la comisión técnica de trabajo, para los derechos a recuperar mayores a 03 Unidades Impositivas Tributarias, se realizarán de acuerdo a las normas contables vigentes.
 - j) Las obligaciones cuya cancelación no haya sido posible, menores a 03 Unidades Impositivas Tributarias serán depuradas por acuerdo de la Comisión Técnica de trabajo, para las obligaciones a pagar mayores a 03 Unidades Impositivas Tributarias, se realizarán de acuerdo a las normas legales y contables vigentes.
 - k) Las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, deberán contar con la documentación de sustento que acredite las acciones ejecutadas.




7. Disposiciones específicas:

- 1. Procedimiento administrativo de las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable.**




Directiva N° 009-2021-MPSM/GM
Acciones de depuración, regularización, corrección de error
y sinceramiento contable de los estados financieros de la
Municipalidad Provincial de San Miguel.

Se tomará en cuenta el análisis y la conciliación de los saldos contables con las áreas respectivas para verificar su conformidad y determinar las operaciones pendientes de registro, permitiendo detectar diferencias y el origen de las mismas, considerando lo siguiente:

- 
- 
- 
- Las cuentas contables objeto de depuración, regularización, corrección de error, y sinceramiento contable, serán de las que resulten de la gestión administrativa, realizada mediante acciones de análisis, confirmación, inspección, observación, cuestionarios u otros, debidamente justificadas en las hojas de trabajo correspondientes y sustentadas documentariamente.
 - Efectuar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa para sustentar la realidad de cada partida contable objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable. De no encontrarse dicha evidencia, se aplicaran procedimientos administrativos internos o externos para establecer la existencia real de los bienes, derechos u obligaciones.
 - Con el acopio de la documentación e información suficiente y pertinente, la Oficina de contabilidad en coordinación con las áreas involucradas elaboraran los expedientes de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, de acuerdo al anexo N° 01 de la presente directiva.
 - En el desarrollo del proceso de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de la entidad, Asesoría Legal y Secretaría General, prestara la asesoría necesaria a cada dependencia y funcionarios involucrados en el proceso de sinceramiento contable.
 - Las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable no eximen de los deberes y responsabilidades inherentes a los actos de gestión que correspondan en cada caso y tampoco de la aplicación de las normas administrativas y legales que le sean aplicables.

2. Procedimientos contables de las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable en el estado de situación financiera.





Las cuentas de los Estados Financieros que serán objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable son las siguientes:

a) Efectivo y equivalente de efectivo:

Serán objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable:

- Las diferencias en caja y bancos.
- Los importes registrados en conciliaciones bancarias.

b) Cuentas por cobrar:



Serán objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable:

- Los saldos de las cuentas por cobrar de origen tributario, se sujetaran a lo dispuesto en el código tributario y las normas respectivas vigentes.
- Las cuentas por cobrar con una antigüedad mayor a 02 años, con excepción de las consideradas como ingresos tributarios y cuya cobranza a la fecha ha sido infructuosa por las unidades orgánicas encargadas de su gestión.
- Las cuentas por cobrar que presentan la situación siguiente:



Directiva N° 009-2021-MPSM/GM
Acciones de depuración, regularización, corrección de error
y sinceramiento contable de los estados financieros de la
Municipalidad Provincial de San Miguel.

- Derechos existentes y cuya cobranza no es posible mediante el proceso coactivo.
- Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro, por las causales establecidas en el numeral 5.2 del instructivo N°3 "Provisión y castigo de cuentas incobrables".
- Derechos que carecen de documentos de soporte idóneos, a través de los cuales se puedan ejecutar los procedimientos que permitan su cobranza.
- Derechos por los cuales no haya sido legalmente posible imputarle a alguna persona natural o jurídica el importe por la no ejecución de dichos derechos.

La depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable definitivo de los Estados Financieros de cuentas por cobrar, no son impedimento para que, de acuerdo con las normas legales vigentes, las unidades orgánicas involucradas realicen las acciones de cobranza respectivas a fin de lograr la recaudación correspondiente.

c) Servicios y otros contratados por anticipado.

Serán objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable:

- Las entregas a rendir cuentas de años anteriores, que deben ser analizadas para la confirmación por el personal al que se le otorgaron los recursos, para su inmediata rendición, justificación y cobro. En el caso de ex trabajadores a los cuales no sea posible efectuar la cobranza se remitirá la documentación a asesoría legal y Secretaría General o a la Procuraduría Pública, para los fines del caso, según corresponda.
- Los anticipos a contratistas y proveedores deben ser analizados para la confirmación por parte de las entidades a las que se les entregaron los recursos, con el fin de lograr su atención o recuperación. Los convenios de encargos pendientes de regularización serán atendidos por los receptores del encargo, para las rendiciones de cuentas correspondientes. En el caso de no efectuarse la rendición de los encargos, se remitirá la documentación a asesoría legal y Secretaría General o a la Procuraduría Pública, para los fines del caso, según corresponda.
- Los anticipos a contratistas y proveedores deben ser analizados para la confirmación por parte de las entidades a las que se les entregaron los recursos, con el fin de lograr su atención o recuperación.
- Los convenios de encargos pendientes de regularización serán atendidos por los receptores del encargo, para las rendiciones de cuentas correspondientes. En el caso de no efectuarse la rendición de los encargos, se remitirá la documentación a la Oficina de Asesoría Legal y Secretaría General o a la Procuraduría para los fines del caso, según corresponda.

d) Existencias:

Serán objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable:



Directiva N° 009-2021-MPSM/GM
Acciones de depuración, regularización, corrección de error
y sinceramiento contable de los estados financieros de la
Municipalidad Provincial de San Miguel.

- Las diferencias entre el inventario físico de existencias y los saldos contables, sin perjuicio de las acciones administrativas y disciplinarias a que hubiera lugar, según corresponda.
- Las existencias en almacén que no han sido objeto de inventarios, se analizarán para determinar su procedencia y modalidad de inventario, para proceder al registro contable.
- La existencia en almacén en condición de deterioro u obsolescencia, debidamente comprobadas.

e) **Propiedad, planta y equipo:**

Scrán objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable:

- Las diferencias entre el inventario físico de Propiedad, Planta y equipo y los saldos contables, sin perjuicio de las acciones administrativas y disciplinarias a que hubiera lugar, según corresponda.
- Para los inmuebles que no se han terminado de efectuar el saneamiento físico legal, deberán ceñirse a lo dispuesto en las normas de saneamiento establecidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que corresponda, procediendo al registro contable correspondiente, sin perjuicio a las responsabilidades a que hubiera lugar.
- Las construcciones en curso ejecutadas por administración directa, de las cuales no se cuenten con los documentos que sustenten la propiedad del bien, deberán cumplir lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el saneamiento físico legal y para su regularización, determinando la diferencia entre el valor de tasación y el valor contable; para proceder al sinceramiento contable sin perjuicio a las responsabilidades a que hubiera lugar.
- Los edificios y terrenos recibidos en afectación de uso, registrados en cuentas de orden, deberán regularizarse afectando dichos registros con cargo a las cuentas 1501.09 Edificios y Estructuras en Afectación en Uso, 1502.05 Terrenos en afectación de Uso y 1508.0107 Edificios y Estructuras en afectación en uso, notificando a la entidad propietaria del bien para evitar posibles duplicidades de registros.
- Los edificios y terrenos recibidos en afectación en uso deben ser objeto de activación sustentada en resolución de afectación en uso y el acta de entrega – recepción física del bien. Si dichos bienes no estuvieran valorizados, se considera el valor de tasación (valor comercial) o valor de revaluación contable. Las construcciones, remodelaciones y mejoras efectuadas en terreno y/o edificios, según corresponda, que se encuentre bajo afectación en uso, deben ser activados.
- La Propiedad, Planta y Equipo en poder de la entidad, que provienen de convenios con organismos internacionales y que no cuenta con actas de transferencia ni con las resoluciones ministeriales correspondientes, será objeto del registro contable que compete y la correspondiente incorporación de los bienes, sin perjuicio de la regularización documentaria establecida en el convenio o contrato entre las partes, ni de las responsabilidades a las que hubiera lugar.
- Los bienes muebles en condición de sobrantes y faltantes, así como los vehículos automotores que no estén inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular se ceñirán a lo dispuesto por la Superintendencia



Directiva N° 009-2021-MPSM/GM
Acciones de depuración, regularización, corrección de error
y sinceramiento contable de los estados financieros de la
Municipalidad Provincial de San Miguel.

Nacional de Bienes Estatales, procediéndose a su registro contable, de corresponder.

- Las obras ejecutadas, terminadas y entregadas físicamente por otra entidad que tiene como atributo un flujo de beneficios futuros o potencial de servicio serán objeto del registro contable que compete y la correspondiente incorporación de los bienes sin perjuicio de la regularización documentaria establecida en el convenio o contrato entre las partes, ni de las responsabilidades a las que hubiera lugar.

f) Cuentas por pagar.

Serán objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable:

- Las cuentas por pagar que tengan una antigüedad mayor a 02 años y que el acreedor no haya ejercido las acciones de cobranza ante la municipalidad.
- Las cuentas por pagar a los acreedores que se encuentren en situación de baja definitiva, baja de oficio, no habido o no hallado ante la SUNAT, debiendo ser reclasificadas a cuentas de orden.
- Las cuentas por pagar que no sean reconocidas por lo acreedores y/o proveedores en las indagaciones o solicitudes de conformidad de saldos.
- Las deudas tributarias, previsional y laboral serán contrastadas con las acotaciones, autoliquidaciones y demandas por dichos conceptos, realizándose el reconocimiento de la contingencia, provisión, obligación, o sinceramiento según sea el caso.

g) Cancelación de cuentas por pagar depuradas.

Para la cancelación de cuentas por pagar que se hayan objeto de depuración se deberá contar con:

- Solicitud de cancelación de deuda del acreedor.
- Expediente de ejecución de gastos.
- Las deudas reclasificadas que provengan de conciliaciones bancarias o saldos a favor deberán acompañar el recibo o papeleta de depósito bancario a la cuenta de la municipalidad.
- Informe de reconocimiento de deuda por parte de la Oficina de Contabilidad.
- Disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que deberá observar las normas presupuestales vigentes para emitir esta nueva disponibilidad presupuestal.
- Afectación patrimonial de la Oficina de Contabilidad reclasificando las cuentas por pagar.

h) Cancelación de cuentas por cobrar depuradas.

La Oficina de Contabilidad por la cancelación de cuentas por cobrar depuradas, emitirán las notas de contabilidad pertinentes en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAFI – SP, a fin de viabilizar la cobranza y reflejar en la información contable y financiera el ingreso captado.



Directiva N° 009-2021-MPSM/GM
Acciones de depuración, regularización, corrección de error
y sinceramiento contable de los estados financieros de la
Municipalidad Provincial de San Miguel.

- i) **Tratamiento contable por depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de cuentas del estado de situación financiera.**

Realizados los procedimientos correspondientes de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable en los saldos de cuentas contables, deberá tenerse como contrapartida la cuenta 3401 Resultados Acumulados en Atención a lo establecido en la NICSP 03 Superávit o Déficit neto del ejercicio, errores sustanciales y cambios en las políticas contables.

3. **Procedimientos contables de las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable en Cuentas de Orden,**

Las cuentas de orden serán objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable cuando los importes consignados en ellas no cuentan con la documentación sustentatoria correspondiente o no representen bienes, derechos u obligaciones de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Los importes consignados en cuentas de orden menores a 03 UIT, serán depurados, regularizados, corregidos o sincerados por acuerdo de comité, los importes mayores a 03 UIT se autorizarán con Resolución de Alcaldía.

En el tratamiento contable se utilizarán las cuentas en contra de cada de las cuentas de orden, haciéndose dicho registro con nota de contabilidad en el SIAF –SP.

8. **Disposiciones Complementarias.**

Primera: Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por las unidades orgánicas de acuerdo a la normatividad vigente.

Segunda: La presente Directiva entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

Tercera: se deja sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente directiva.

9. **Responsabilidades:**

- Los Directores, Gerentes, Jefes, Subgerentes de las Unidades Orgánicas o los que hagan sus veces, son responsables de proporcionar la información solicitada por la comisión técnica de trabajo u Oficina de Contabilidad de manera veraz y oportuna.
- La Oficina de Contabilidad es responsable de la implementación de los acuerdos tomados por la comisión técnica de trabajo y las resoluciones de alcaldía que le autoricen a efectuar la implementación las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable.
- Los Directores, Gerentes, Jefes, Subgerentes de las Unidades Orgánicas son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva en lo que corresponda a cada uno.
- El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel velará por la debida y oportuna aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva, actuando de acuerdo a su propio reglamento.



Directiva N° 009-2021-MPSM/GM
Acciones de depuración, regularización, corrección de error
y sinceramiento contable de los estados financieros de la
Municipalidad Provincial de San Miguel.

10. Anexos

Formatos

Para la elaboración de la documentación para realizar las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, se adjuntan al presente los modelos de documentos para las áreas involucradas y/o comisión técnica de trabajo, de manera que puedan contar con una guía de elaboración adaptarla a cada caso en particular.

1. Expediente de las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable.

Las acciones administrativas que se efectúen para las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, deberán contar con los estudios técnicos necesarios para sustentar la depuración y formaran parte de las actas de la Comisión Técnica de Trabajo, para su aprobación.

El expediente de depuración contable elaborada por las áreas involucradas y/o la comisión técnica de trabajo tiene como finalidad resumir los antecedentes relacionados con la depuración, en lo concerniente a identificación, detalle de la situación, acciones efectuadas, recomendaciones y demás información útil, para sustentar las actas de aprobación.

Deberá contener entre otros los siguientes aspectos:


- a) Entidad: Municipalidad Provincial de San Miguel.
- b) Fecha: Indica la fecha en la cual se efectuaron las diferentes acciones.
- c) Código contable: Código de la subcuenta de origen,
- d) Importe a depurar.
- e) Detalle: Descripción de la razón o situación por la cual el importe de la cuenta fue sometida al proceso de depuración.
- f) Reclasificado a: Indica a que cuenta se reclasificó el importe a depurar.
- g) Razón social o nombre: Consignar el nombre de las personas naturales o jurídicas y el importe a depurar.
- h) Acciones Realizadas: Resumen de las acciones que se hayan efectuado para determinar el estado real de las partidas, tales como circularizaciones, encuestas, inventarios, entrevistas, entre otros. Debe tenerse en cuenta que se incluyen las acciones administrativas y jurídicas.
- i) Informe técnico: Resumen de informe técnico presentado por la Comisión Técnica de Trabajo y que se comunicará a Asesoría Legal y Secretaría General o Procuraduría consignado en las actas de comisión técnica de trabajo, como resultado del estudio elaborado por dicho comité.
- j) Informe Jurídico: resumen de informe jurídico de la Oficina de Asesoría Legal.
- k) Observaciones: Contiene aquellas situaciones que a consideración de la comisión técnica de trabajo deben ser informadas, como son las causas que impidieron el sinceramiento contable de algunas partidas, facilidades en el desarrollo del proceso, acciones complementarias efectuadas, entre otras.



Directiva N° 009-2021-MPSM/GM
Acciones de depuración, regularización, corrección de error
y sinceramiento contable de los estados financieros de la
Municipalidad Provincial de San Miguel.

2. Acta de comisión técnica de trabajo.

Municipalidad Provincial de San Miguel
Comisión Técnica de Trabajo
Acta N°XXX-2021




En las instalaciones de la Oficina de Contabilidad, a las xx horas del día xx del 2021, se reunió la comisión técnica de trabajo de la Municipalidad Provincial de San Miguel en cumplimiento a lo dispuesto en el comunicado N°002-2015-EF/51.1 Acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable.

Asistentes: Nombres, cargo y cargo que ejerce en el comité.

Orden del día:

Presentación para el estudio de los siguientes puntos.

Activo




Cuentas por cobrar, los responsables del área involucrada informaron a la comisión técnica de trabajo que se detectaron saldos por el importe de S/ XXXX.XX en la cuenta XXXX, que _____(sustento del trabajo)_____ como consta en los documentos de sustento presentados.

El comité propone al despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de San Miguel, según lo señalado en la Directiva N°xxx_2021-MPSM/GM, los saldos que se deben depurar, dicha recomendación debe contener:

- Relación de saldos, indicando los importes contables.
- Razón del saldo.
- Las causas y justificaciones de dichas recomendaciones.


Pasivo



Acreedores varios, los responsables involucrados informaron a la comisión técnica de trabajo que se detectaron saldos por el importe de S/ xxx, en la cuenta xxxxx, los que carecen de documentos de sustento que acrediten la existencia de la obligación.

De conformidad con la Directiva N°xxx_2021-MPSM/GM, la comisión asesora al Titular de la entidad en la determinación de las políticas, montos, objetos de depuración y procedimientos contables recomienda al Titular de la entidad los saldos que se deben depurar, dicha recomendación debe contener:

- Relación de saldos, indicando los importes contables.
- Razón del saldo.
- Las causas y justificaciones de dichas recomendaciones.



Siendo las ___ horas, se da por terminada la presente sesión. Firmas.




Directiva N° 009-2021-MPSM/GM
Acciones de depuración, regularización, corrección de error
y sinceramiento contable de los estados financieros de la
Municipalidad Provincial de San Miguel.

3. Resolución de Alcaldía


Municipalidad Provincial de San Miguel
Resolución N° XXX-XXX-A/MPSM

Considerando:



Que el comunicado N°002-2015-EF/51.01 obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los Estados Financieros, para lo cual se realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen de forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, estableciendo la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin.

Que mediante la Resolución de Alcaldía N°xxx-xxx-A-MPSM de fecha xx/xxx se creó la comisión técnica de trabajo de la Municipalidad Provincial de San Miguel.




Que mediante la Resolución de Alcaldía N°xxx-xxx-A-MPSM se aprobó la Directiva N°xxx-2021-xxxx/MPSM que aprueba los procedimientos para las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los Estados Financieros de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que la Municipalidad Provincial de San Miguel estableció la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan su patrimonio público, que es necesario depurar, así como otras, cuya incertidumbre requiere de acciones de depuración que permitan su incorporación o eliminación de la contabilidad, de conformidad con el Numeral VI de la Directiva N°xxx-2021-xxxx/MPSM.

Que las áreas responsables de la Municipalidad Provincial de San Miguel efectuaron la búsqueda exhaustiva de archivos, documentos soporte y propuso procedimientos para garantizar la evaluación, documentación y determinación de las correcciones, reclasificaciones y ajustes correspondientes para depurar la información contable, de manera que los Estados Financieros revelan en forma razonable su realidad económica, financiera y patrimonial;

Que la comisión técnica de trabajo presentó el acta N°xxx-2021, proponiendo la depuración de las partidas presentadas en las cuentas xxxx, acompañando los expedientes de depuración, informes técnicos, informes jurídicos y demás documentación sustentatoria.

Se resuelve:



Artículo 1°.- Autorizar a la Oficina de Contabilidad a efectuar la implementación de las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, de acuerdo con la propuesta presentada por la Comisión de Técnica de Trabajo consignada en el Acta N°xxx-2021 de fecha xx/xxx

Regístrese, comuníquese y publíquese.

